

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020).

El señor JEAN CARLOS FARFAN ARRAUT, por intermedio de apoderada judicial presentó demanda de DIVORCIO contra la señora ANGELICA MARIA VILLEGAS LOAIZA.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó que se omitió señalar en el PODER la causal alegada en la demanda, por ello mediante auto calendado 4 de Noviembre del 2020, se inadmitió la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO promovida por el señor JEAN CARLOS FARFAN ARRAUT, por intermedio de apoderada judicial en contra de la señora ANGELICA MARIA VILLEGAS LOAIZA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. DIVORCIO N° 2020-00164
SE LIBRO OFICIO No. 1139
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO POR ANOTACION		
EN EL ESTADO N° _____	LA		
PROVIDENCIA DE _____			
_____ SECRETARIA			

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa137ed90ddc819d6c20c4d366a44fbc5f01a1e0f6efddfed8e6d4ca7380e24a

Documento generado en 06/12/2020 05:25:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>